

**OFERTA DE ACCIONES PARA TRABAJADORES DEL
GRUPO SAINT-GOBAIN DEL 2024
SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE A CHILE**

Saint-Gobain espera implementar una oferta de sus acciones bajo el paraguas de la oferta de acciones para trabajadores del Grupo Saint-Gobain, sujeta a la decisión de su CEO que se espera que tenga lugar el 11 de marzo de 2024. A continuación, encontrará un breve resumen de los términos previstos de la oferta, la información sobre la oferta local y las principales consecuencias tributarias relacionadas con la oferta.

Resumen de la Oferta

Debe leerse junto con el folleto para trabajadores y otros materiales que le han sido proporcionados

Un aumento de capital reservado a los trabajadores

Se espera que las acciones de Saint-Gobain se ofrezcan a todos los trabajadores elegibles de las sociedades partícipes del Grupo Saint-Gobain, en virtud del aumento de capital de Saint-Gobain reservado a dichos trabajadores. En su país, se espera que la Oferta de Acciones para Trabajadores del Grupo Saint-Gobain se ofrezca como un plan "clásico".

Si el número de acciones solicitadas supera las acciones ofrecidas, el número de acciones solicitadas podrá reducirse. En este caso, se notificará personalmente a cada partícipe.

Elegibilidad

Todos los trabajadores actuales de Saint-Gobain y los trabajadores de sus empresas relacionadas directa o indirectamente con participación mayoritaria, en cada caso con una condición de haber estado contratado por al menos tres meses. Este período de tres meses puede ser continuo o discontinuo. El período considerado para efectos de medir un período discontinuo de tres meses es desde el 1 de enero de 2023 hasta el último día del período de suscripción, y dicho trabajador debe estar contratado hasta ese día.

Período de suscripción

Está previsto que el periodo de suscripción comience el 11 de marzo de 2024 y dure hasta el 25 de marzo de 2024 (inclusive). Para participar en la oferta, usted deberá suscribir las acciones antes del 25 de marzo de 2024.

Precio de la suscripción

El precio de suscripción de las acciones de Saint-Gobain tendrá un descuento del 20% sobre el "precio de referencia". El precio de referencia se basa en una media del precio de apertura de las acciones de Saint-Gobain durante los 20 días de cotización anteriores a la fecha de la decisión de determinar el precio, que se espera que tenga lugar el 11 de marzo de 2024.

El pago se solicitará en pesos chilenos (CLP).

Durante la vida de su inversión, el valor de las acciones de Saint-Gobain se verá afectado por las fluctuaciones del tipo de cambio entre el euro y el CLP. En consecuencia, si el valor del euro se fortalece en relación con el CLP, el valor de las acciones expresado en CLP aumentará. Por el contrario, si el valor del euro se debilita con respecto al CLP, el valor de las acciones expresadas en CLP disminuirá.

Aspectos financieros

Una inversión en acciones no está exenta de riesgo y sus acciones pueden aumentar o disminuir de valor. Saint-Gobain no ofrece ninguna garantía de que vaya a obtener un beneficio de las acciones cuando rescate su inversión (al expirar el periodo de bloqueo o en cualquier otro momento de rescate).

Contribución del empleador (contribución equivalente)

Si usted decide invertir en el plan “clásico”, su empleador contribuirá a su inversión un monto proporcional, como se señala a continuación:

Contribución del Empleador para el plan clásico

Rango	Inicio	Final	% de Contribución	#tope de contribuciones
1	-	1 acción	50%	0,5 acciones
2	2 acciones	15 acciones	25%	3,5 acciones
3	16 acciones	90 acciones	10%	7,5 acciones
Tope de contribución				11,5 acciones

Su inversión está limitada

El monto máximo que puede invertir es el 25% de su remuneración anual bruta (incluyendo bonos) del año 2023 o una estimación de la remuneración anual bruta respecto del 2024. La contribución del empleador, si se ofrece, no contará para este límite del 25%.

Forma de pago

El pago se realizará en pesos chilenos. Su empleador local reunirá el formulario de suscripción y el precio de suscripción y los enviará a Saint-Gobain. El empleador local proporcionará ayuda financiera al trabajador mediante un adelanto de la remuneración con facilidades de pago diferido, que el trabajador abonará mediante una deducción efectuada de su remuneración mensual en la nómina, por un máximo de 8 meses desde mayo 2024, que en ningún caso puede exceder de diciembre 2024. En consecuencia, el avance de remuneración debe ser totalmente devuelto por el trabajador a la empresa a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Será condición para la concesión.

del anticipo de la remuneración que el trabajador firme un anexo al contrato de trabajo en el que se pacten sus términos y condiciones.

Custodia de sus acciones

Sus acciones serán suscritas y retenidas en una cuenta abierta en su nombre en Uptevia, un banco Francés.

Control del Cambio de Divisas

Las remesas al exterior de divisas o pesos chilenos que se realicen desde Chile con el objeto de invertir, tomar depósitos u otorgar créditos en el exterior, siempre que alcancen montos superiores a USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda), deben realizarse a través del Mercado Cambiario Formal chileno y ser debidamente informadas al Banco Central de Chile.

En este sentido, toda inversión realizada en el exterior -incluida la adquisición de acciones- por montos superiores a USD 10.000 (o su equivalente en otra moneda), debe realizarse en moneda extranjera remitida al exterior a través del Mercado Cambiario Formal chileno (es decir, bancos autorizados y algunas otras instituciones autorizadas para ello por el Banco Central).

Nótese que esta normativa sólo se aplica a transacciones superiores a USD 10.000 y si bien el tope de USD 10.000 antes mencionado es por transacción, transacciones consecutivas de naturaleza similar en un período de tiempo corto (pocos días) también pueden ser investigadas por el Banco Central para confirmar que el fraccionamiento de las operaciones no se está haciendo para evadir la normativa.

Sobre la base de lo anterior, en caso de que el valor de las acciones adquiridas supere el importe mencionado, en el mismo momento de la compra de las acciones será necesario (A) (i) adquirir las divisas respectivas hasta el monto adeudado como precio de las acciones, (ii) enviar esos fondos al exterior para pagar el precio de las acciones compradas, e (iii) informar al Banco Central de Chile la transacción, todo ello en los términos y condiciones del Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile ("CNCI") y del Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del CNCI (el "Manual"), ambos del Banco Central de Chile; o (B) podrá otorgar un poder irrevocable a su empleador, autorizándolo para actuar en su nombre y realizar las operaciones descritas precedentemente en la letra A, numerales (i) a (iii).

Adicionalmente, toda persona natural residente o domiciliada en Chile que intervenga en la operación deberá reportarla al Banco Central de Chile a través de los procedimientos establecidos en los Capítulos XII del CNCI y del Manual antes mencionado. En general, el reporte debe ser efectuado por la misma entidad del Mercado Cambiario Formal chileno que intervino en la operación, sin perjuicio de que una persona natural residente o domiciliada en Chile deba proporcionar a dicha entidad la información necesaria para efectuar el reporte.

Estas operaciones deberán ser informadas al Banco Central de Chile dentro de los 10 primeros días del mes inmediatamente siguiente a aquél en que se efectuaron, salvo las entradas de divisas a Chile, percibidas como consecuencia de pagos de capital, intereses, reajustes y beneficios o que provengan del uso explotación o enajenación de los recursos invertidos, depositados u otorgados

como crédito en los términos del Capítulo XII del CNCI, los que deberán ser informados por la entidad del Mercado Cambiario Formal chileno que intervenga en la operación (el residente o domiciliado en Chile que intervenga deberá proporcionarle la información necesaria), a más tardar el día hábil bancario siguiente a la operación.

Los ingresos provenientes de la enajenación, utilidades, distribuciones de capital o cualquier monto recibido en el exterior a cualquier título relacionado con las acciones, no están obligados a ser remitidos a Chile, pero deben ser informados por usted al Banco Central de Chile como tenencia de inversiones o activos en el exterior. En caso de remitirse, la transferencia deberá efectuarse a través del Mercado Cambiario Formal chileno. Los montos repatriados podrán mantenerse en moneda extranjera o convertirse a pesos chilenos.

En tal sentido, considérese que las inversiones, depósitos o créditos y valores extranjeros mantenidos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile por un monto superior a USD 5 millones (o su equivalente en otras monedas extranjeras) durante el período de información correspondiente, deberán ser informados al Banco Central por la persona dentro del plazo de 45 días siguientes al término de los meses de marzo, junio y septiembre de cada año y dentro del plazo de 60 días siguientes al 31 de diciembre de cada año, mediante la presentación de los Anexos 3.1 y 3.2 del Capítulo XII del CNCI.

La sustitución del inversionista y la enajenación en el exterior de los fondos también deberán ser informadas al Banco Central de Chile.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con su ley orgánica, el Banco Central de Chile está facultado para imponer restricciones adicionales a las inversiones extranjeras, que pueden incluir, entre otras, la obligación de remitir a Chile el producto de las inversiones o de convertirlo en moneda local en un plazo determinado.

Por último, por favor considere que todas las presentaciones deben realizarse a través de la página web del Banco Central: <https://siweb.bcentral.cl/cnci/>, y que cualquier modificación de la operación notificada deberá comunicarse al Banco Central a: <https://contactocentral.bcentral.cl/>.

Si no dispone de un nombre de usuario y contraseña, deberá solicitarlos al Banco Central enviando una carta, cuya firma deberá ser autorizada por un notario, enviada al sitio web: <https://contactocentral.bcentral.cl/>.

El modelo de la carta puede encontrarse en el sitio web <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/reportes-al-bcchhttps://siweb.bcentral.cl/cnci/>.

Su inversión estará sujeta a un periodo de bloqueo de cinco años

Como contrapartida a los beneficios concedidos en el marco de esta oferta, su inversión está sujeta a un período de bloqueo de aproximadamente cinco años (que finaliza el 1 de mayo de 2029), durante el cual no podrá rescatar su inversión a menos que pueda acogerse a una salida anticipada (véase "Eventos de salida anticipada" más adelante).

Cese de la relación laboral

Si su relación laboral finaliza durante la oferta (es decir, el tiempo que transcurre desde la oferta hasta su suscripción), la oferta quedará anulada sin que usted tenga derecho a ninguna indemnización. Esto significa que la suscripción está condicionada a que usted esté contratado (y no en el período de aviso previo) en la fecha de suscripción.

Descargo de Responsabilidad en materia de Derecho Laboral

El descuento realizado sobre el precio de suscripción de las Acciones será considerado, para todos los efectos legales, como una remuneración para usted, por lo que está sujeto a contribuciones de seguridad social e impuestos, de ser aplicable.

Los dividendos, por su parte, no se consideran remuneración y, por tanto, están excluidos de la legislación laboral y previsional.

La oferta de las acciones es realizada por la empresa francesa Compagnie de Saint-Gobain y no por su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en esta oferta o en cualquier otra futura oferta la toma la Compagnie de Saint-Gobain, a su entera discreción. Su participación no le da derecho a futuros beneficios o pagos de naturaleza o valor similar y no le da derecho a ninguna indemnización en caso de que pierda sus derechos en virtud de la oferta como resultado del término de su relación laboral. Las prestaciones que pueda recibir o a las que tenga derecho en virtud de esta oferta no se tendrán en cuenta a la hora de determinar las futuras prestaciones, pagos u otros derechos, si los hubiera, que puedan corresponderle (incluso en los casos de cese de empleo).

Eventos de salida anticipada

Podrá solicitar el rescate de su inversión durante el periodo de bloqueo antes mencionado únicamente en las siguientes circunstancias:

1. Matrimonio del trabajador, incluyendo uniones civiles;
2. El nacimiento de un hijo o la llegada de un niño al hogar dada su adopción, siempre que el hogar del trabajador tenga ya a su cargo económicamente al menos dos hijos;
3. En caso de divorcio, terminación de la unión civil o separación, cuando este hecho vaya acompañado de una resolución judicial en la que se especifique que la residencia ordinaria única o compartida de al menos uno de los hijos se encuentra en el domicilio del trabajador en cuestión;
4. Cuando el trabajador, su cónyuge, conviviente civil o sus hijos sufran una discapacidad definida por la legislación francesa;
5. Fallecimiento del trabajador o de su cónyuge o conviviente civil.
6. Término del contrato de trabajo;

7. Cuando el trabajador, sus hijos, su cónyuge o su conviviente civil destinen las cantidades ahorradas a la creación de determinados negocios previstos por la legislación francesa;
8. Cuando el trabajador destine las cantidades ahorradas a la adquisición o ampliación de su vivienda habitual
9. Cuando el trabajador, en su calidad de persona natural, este sujeto a un proceso de renegociación o liquidación, de conformidad con la legislación chilena; y
10. La violencia cometida contra el trabajador por su cónyuge, pareja, conviviente civil o su excónyuge, pareja o conviviente civil.

Lo anterior es un resumen de las disposiciones actuales de salida anticipada permitidas por la legislación francesa. Los eventos de salida anticipada deben ser interpretados y aplicados de manera coherente con la legislación francesa. Antes de invocar o intentar invocar cualquiera de estos eventos de salida anticipada, debe consultar con su empleador para asegurarse de que su caso cumple con todos los requisitos de un evento de salida anticipada.

Los trabajadores deben presentar una solicitud de rescate en un plazo de seis meses desde que se produzca dicho acontecimiento, salvo en caso de fallecimiento, violencia cometida en contra suyo, discapacidad o término del contrato de trabajo (en cuyo caso, la solicitud puede realizarse en cualquier momento). Para más información, diríjase a su oficina de recursos humanos.

Dividendos

Las acciones suscritas en este plan del 2024 tendrán derecho a recibir los dividendos distribuidos respecto al año 2025 y los años posteriores (no podrán recibir los dividendos pagados en 2024 respecto al 2023).

Cualquier dividendo pagado en este sentido será pagado directamente a usted.

Derecho de voto

Usted tendrá derecho a ejercer los derechos de voto correspondientes a dichas acciones.

Rescate

Su inversión estará disponible al finalizar el periodo de bloqueo de aproximadamente cinco años, o antes, si puede optar a una salida anticipada. Antes de que finalice el periodo de bloqueo, se le informará de la disponibilidad de su inversión.

Avisos sobre los Valores

NEITHER COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN, THE EMPLOYEE SHARE OFFERING NOR THE SHARES HAVE BEEN REGISTERED IN THE SECURITIES REGISTRY (*REGISTRO DE VALORES*) NOR IN THE REGISTRY OF FOREIGN SECURITIES (*REGISTRO DE VALORES EXTRANJEROS*) OF THE COMMISSION FOR THE FINANCIAL MARKET OR

“CMF” (*COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO*) AND THEY ARE NOT SUBJECT TO THE CONTROL OF THE CMF.

THE EMPLOYEE SHARE OFFERING IS RULED BY NUMBER 4 OF SECTION I OF THE GENERAL REGULATION No.452. AS THE SHARES ARE NOT REGISTERED, THE ISSUER HAS NO OBLIGATION UNDER CHILEAN LAW TO DELIVER PUBLIC INFORMATION REGARDING THE SHARES IN CHILE. THE SHARES CANNOT BE PUBLICLY OFFERED IN CHILE. THE COMMENCEMENT DATE OF THE OFFER IS MARCH 11, 2024.

NI COMPAGNIE DE SAINT GOBAIN, NI LA OFERTA DE ACCIONES A TRABAJADORES NI LAS ACCIONES HAN SIDO REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE VALORES O EN EL REGISTRO DE VALORES EXTRANJEROS QUE LLEVA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO DE CHILE (“CMF”) Y NINGUNO DE ELLOS ESTÁ SUJETO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CMF.

LA OFERTA DE ACCIONES A TRABAJADORES SE ACOGE AL NUMERAL 4 DE LA SECCIÓN I DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL 452. POR TRATARSE DE VALORES NO INSCRITOS, EL EMISOR DE LAS ACCIONES NO TIENE OBLIGACIÓN BAJO LA LEY CHILENA DE ENTREGAR EN CHILE INFORMACIÓN PÚBLICA ACERCA DE LAS ACCIONES. LAS ACCIONES NO PUEDEN SER OFRECIDAS PÚBLICAMENTE EN CHILE. SE INFORMA QUE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE OFERTA ES EL 11 DE MARZO DE 2024.

Su(s) contacto(s)

Para obtener información adicional, más detalles sobre la oferta, puede ponerse en contacto con el equipo de RRHH de su negocio.

Información Tributaria para Trabajadores **Residentes en Chile**

El siguiente resumen establece los principios generales que se espera que se apliquen a los trabajadores que son y seguirán siendo, hasta la disposición de su inversión, residentes en Chile para efectos de la legislación tributaria chilena. Sin embargo, el tratamiento tributario descrito a continuación puede no aplicarse en todos los casos específicos. Este resumen se ofrece únicamente con fines informativos y no debe considerarse completo ni concluyente. Para obtener un asesoramiento definitivo, los trabajadores deben consultar a sus propios asesores tributarios sobre las consecuencias tributarias de participar en la Oferta para Trabajadores de Saint-Gobain. Las consecuencias tributarias que se indican a continuación se describen de acuerdo con la legislación y las prácticas tributarias chilenas, todas ellas aplicables en el momento de la oferta. Estas leyes y prácticas pueden cambiar con el tiempo.

1. Tributación en Francia

Tras la suscripción

Usted no debiese estar sometido al pago de impuestos o cargas sociales en Francia tras la suscripción.

Dividendos

De acuerdo con la legislación nacional francesa, los dividendos pagados a los no residentes en Francia están sujetos a una retención del 12,8%, a menos que se paguen a una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperador (NCST por sus siglas en inglés para *Non-Cooperative State or Territory*),¹ lo que provocaría una retención del 75% en Francia.

Al disponer de las acciones

Las ganancias obtenidas al disponer de su inversión no están sujetas a impuestos ni a cargas sociales en Francia.

2. Tributación en Chile

Tratamiento tributario de la suscripción

a) Descuento

La Ley sobre Impuesto a la Renta ("LIR") chilena -modificada por la Ley 21.210 de 2020 ("**Reforma Tributaria**")- establece que, en caso de planes de compensación laboral consistentes en el otorgamiento de opciones para adquirir acciones y otros títulos ("**Opciones sobre Acciones**"), se deben considerar los siguientes aspectos en casos donde el plan de compensación no es acordado en un contrato individual o colectivo de trabajo:

¹ La lista de Estados o Territorios No Cooperadores puede modificarse cada año. Los Estados y territorios que cumplen los requisitos para ser NCST son actualmente los siguientes: Anguila, Islas Vírgenes Británicas, Panamá, Seychelles y Vanuatu.

- (i) La concesión de una Opción sobre Acciones no está gravada en Chile.
- (ii) El descuento (si lo hubiere), calculado como la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones (es decir, el valor de mercado², determinado por ley) y la suma de los montos pagados con ocasión de la entrega y ejercicio de la opción, debidamente reajustados por la inflación local, si fuere el caso, se grava con el Impuesto Único de Segunda Categoría³ a tasas progresivas que oscilan entre el 0% y el 40%, dependiendo de las rentas del trabajo percibidas como trabajador dependiente durante el mes de suscripción, y menos: (i) la parte de las rentas provenientes del trabajo que se califiquen como "ingreso no renta", y (ii) las cotizaciones previsionales con las limitaciones y topes establecidos en la ley. El Impuesto Único de Segunda Categoría se devengará en el momento de la presentación del Formulario de Suscripción (es decir, en el momento de ejercer efectivamente la opción).

Por regla general, el Impuesto Único de Segunda Categoría deberá declararse y pagarse (Formulario N°29) dentro de los 12 primeros días del mes siguiente al ejercicio de la opción, esto es, dentro de los 12 primeros días de abril de 2024, considerando que el periodo de suscripción tendrá lugar entre el 11 y el 25 de marzo de 2024.

En este caso, dado que el beneficio de la Opción sobre Acciones es asumido por una empresa extranjera, el Impuesto Único de Segunda Categoría asociado con el ejercicio de la opción debería ser declarado y pagado por usted. Para evitar cualquier riesgo de incumplimiento en esta materia, se podría otorgar un mandato por el cual usted faculta a su empleador chileno a retener y pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría aplicable.

El descuento del 20% sobre las acciones se considerará una mayor remuneración y, como tal, estará sujeta al pago de contribuciones de seguridad social⁴.

² Por favor considere que se aplican normas específicas para determinar dicho valor de mercado, contenida en el artículo 132 del Decreto Supremo N°702, de 2011, del Ministerio de Hacienda. De acuerdo con dicha normativa, el valor de adquisición de las acciones de una empresa pública (sociedad anónima abierta), como Saint Gobain, cuyas acciones tienen presencia en bolsa, se determina calculando la media ponderada de las transacciones de la acción específica durante el período de 60 días hábiles, entre el 30 y 90 día hábil bursátil anterior al ejercicio de la opción (es decir, el día en que se presenta el formulario de suscripción).

³ Por favor considere que esta es la tributación aplicable a los trabajadores residentes o domiciliados en Chile. El descuento que se considera como renta y que se paga a ciertos directores o miembros del directorio domiciliados o residentes en Chile, o a trabajadores, directores o miembros del directorio que no están domiciliados ni son residentes en Chile, debería estar sujeto a una tributación diferente.

⁴ Las cotizaciones previsionales se calculan sobre su remuneración mensual, limitada para estos efectos a 81,6 UF (actualmente USD 3.192 aproximadamente) para el pago de: (i) el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS); (ii) el Fondo de Pensiones; (iii) el Seguro de Salud; (iv) el Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas con Enfermedades Graves (SANNA); y (v) el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; y a 122,6 UF (actualmente USD 4.797 aproximadamente) para el seguro de desempleo. Por lo tanto, en caso de que su remuneración regular mensual supere estos límites, cualquier monto adicional considerado como remuneración no estaría sujeto a retenciones por concepto de cotizaciones previsionales, ya que se habrían superado los límites legales antes mencionados.

b) Contribución del Empleador

La Contribución del Empleador, si aplica, mediante la cual su empleador local financia parte del precio de suscripción de las acciones suscritas por usted en el marco de la oferta a través de un incremento de su remuneración, debe considerarse renta del trabajo y, por tanto, sujeta al Impuesto Único de Segunda Categoría⁵, con tasas progresivas que oscilan entre el 0% y el 40%. Dicho impuesto se aplicará en el momento en que usted reciba la Contribución del Empleador (es decir, cuando se pague efectivamente a la empresa extranjera)⁶.

La base imponible de la Contribución del Empleador sería la contribución efectivamente efectuada por su empleador local, valorada en pesos chilenos.

Como se ha indicado, el Impuesto Único de Segunda Categoría se calcula sobre la base de los ingresos mensuales del trabajo dependiente de una persona natural (en los que se incluirá el importe pagado por su empleador por concepto de Contribución del Empleador) menos: (i) la parte de los ingresos relacionados con el trabajo calificados como "ingresos no renta", y (ii) las cotizaciones a la Seguridad Social con las limitaciones y los límites máximos establecidos por ley.

No obstante, tenga en cuenta que si este beneficio adicional o extraordinario está relacionado o asociado a más de un periodo retributivo (por ejemplo, su rendimiento durante el último año), deberá reconocerse una parte de dicho ingreso en cada uno de los periodos retributivos en los que se haya devengado el beneficio. No obstante, las remuneraciones voluntarias pueden recalcularse en un máximo de 12 meses.

Dado que la Contribución del Empleador será soportada de su empleador local, dicho empleador será responsable de retener, declarar y pagar el impuesto aplicable.

La Contribución del Empleador tendrá la calificación de mayor remuneración y, por tanto, estará sujeta al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, tal y como se indica en la letra a) anterior.

Tratamiento tributario de los dividendos

Por regla general⁷, los dividendos que le sean distribuidos como accionista estarán sujetos en Chile al Impuesto Global Complementario a tasas progresivas que van desde el 0% al 40%. Dicho

⁵ En caso de que los beneficiarios de la Contribución del Empleador sean directores o miembros del directorio, o trabajadores, directores o miembros del directorio no domiciliados ni residentes en Chile, la renta deberá someterse a una tributación distinta.

⁶ Tenga en cuenta que el Oficio N°2.567 de 2004 del Servicio de Impuestos Internos se refiere al momento en que se gravan los beneficios laborales otorgados a los trabajadores, consistentes en "*performance shares*" (bonos pagados en especie) y "*performance units*" (bonos pagados en dinero). Al respecto, el Servicio de Impuestos Internos señaló que la tributación se produciría cuando los beneficios se devengan -es decir, cuando el trabajador adquiere el derecho o tiene derecho a tales beneficios- y no cuando tales beneficios son efectivamente percibidos. En base a dicha interpretación, el Servicio de Impuestos Internos podría argumentar que el derecho a la prestación de la Contribución del Empleador se devenga (y por tanto se aplica el Impuesto Único de Segunda Categoría) en el momento en que se tiene un derecho incondicional a percibirla. Sin embargo, téngase presente que el criterio expuesto en el referido oficio es cuestionado por muchos expertos tributarios, ya que parece ir en contra del principio que establece que el Impuesto Único de Segunda Categoría sólo se aplica en base percibida.

⁷ Los dividendos gravados en el extranjero (por *ejemplo*, en Francia) y percibidos por una persona natural (que no haya asignado las acciones a su empresa individual) domiciliada o residente en Chile, que esté sujeta al Impuesto Global

impuesto deberá ser declarado y pagado por usted en el mes de abril del año siguiente al pago de los dividendos (Formulario N°22).

En la medida en que Saint-Gobain tenga la condición de residente en Francia para los efectos del convenio tributario suscrito entre Francia y Chile para evitar la doble imposición, y siempre que se cumplan las condiciones legales, se podría conceder un "crédito tributario" en Chile por los impuestos pagados en Francia. Tenga en cuenta que, en virtud de la LIR, aunque no sean aplicables las disposiciones del convenio, Chile puede conceder unilateralmente un "crédito tributario" por los impuestos pagados en Francia.

Adicionalmente, debe inscribir su inversión en el extranjero en el Registro de Inversiones en el Extranjero que lleva el Servicio de Impuestos Internos de Chile y/o presentar la *Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Exterior* (declaración jurada N°1.929).

No se aplican cotizaciones previsionales.

Tratamiento tributario en caso de venta u otro tipo de disposición de las acciones

Las ganancias de capital (si las hubiera) derivadas de la venta o rescate en efectivo de las acciones de Saint-Gobain deberá ser considerada como una renta imponible sujeta a la tributación general, es decir, al Impuesto de Primera Categoría a una tasa del 25% y al Impuesto Global Complementario, a tasas progresivas de hasta el 40%, con derecho a un crédito por el Impuesto de Primera Categoría ya pagado⁸.

Dado que el plan de Opción sobre Acciones no está pactado en un contrato individual de trabajo o en un convenio colectivo de trabajo, el monto de la ganancia de capital se determina como la diferencia positiva entre: (a) el precio de venta de las acciones y (b) el valor de adquisición de dichas acciones (es decir, el valor de mercado de las acciones, determinado por ley⁹), debidamente ajustado por la inflación local.

De esta forma, sólo tributa la parte del precio de venta que excede del valor ya reconocido como remuneración imponible al momento del ejercicio de la opción.

Complementario, están exentos del Impuesto de Primera Categoría. Por lo tanto, dichos dividendos sólo tributan con Impuesto Global Complementario, teniendo el contribuyente derecho a un crédito tributario, imputable contra dicho impuesto, por el impuesto a la renta extranjero ya pagado en el exterior, si se cumplen las condiciones legales. En el caso de que no se cumplan todos los requisitos mencionados, los dividendos estarán sujetos al régimen general, (es decir, tributarán por el Impuesto de Primera Categoría y por el Impuesto Global Complementario, con derecho a un crédito tributario por el Impuesto de Primera Categoría ya pagado).

⁸ Además, Chile puede conceder un crédito tributario si se pagan impuestos sobre la renta en Francia. Esto se basa en el entendimiento de que el convenio tributario suscrito entre Francia y Chile para evitar la doble imposición sigue vigente y prevé la concesión de un crédito por los impuestos sobre las ganancias de capital pagados en el otro Estado.

⁹ Por favor considere que para la determinación de dicho valor de mercado se aplica la normativa específica contenida en el artículo 132 del Decreto Supremo N°702, de 2011, del Ministerio de Hacienda. De acuerdo con dicha normativa, el valor de adquisición de las acciones de una empresa pública (sociedad anónima abierta), como Saint Gobain, cuyas acciones tienen presencia en bolsa, se determina calculando la media ponderada de las transacciones de esa acción específica durante el periodo de 60 días hábiles entre el 30 y 90 día hábil bursátil anterior al ejercicio de la opción (es decir, el día en que se presenta el formulario de suscripción).

Usted deberá declarar y pagar el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Global Complementario en el mes de abril del año siguiente. Sin embargo, si los impuestos recaen sobre rentas consideradas "esporádicas", usted deberá declarar y pagar el impuesto correspondiente durante el mes siguiente a aquel en que se perciban las rentas. En general, la Administración Tributaria chilena ha establecido que la expresión "rentas esporádicas" se refiere a aquellas rentas obtenidas ocasionalmente por contribuyentes que habitualmente no generan ingresos por los cuales tienen la obligación anual de presentar una declaración de impuesto a la renta.

OTROS

Obligaciones de declaración ante el Servicio de Impuestos Internos chileno

Para poder beneficiarse de los créditos tributarios disponibles en Chile por los impuestos pagados en Francia, si procede, usted debe inscribir su inversión en el extranjero en el Registro de Inversiones en el Extranjero que lleva el Servicio de Impuestos Internos chileno.

Además, deberá cumplir con ciertas obligaciones de información al Servicio de Impuestos Internos chileno, en particular, la "Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Exterior" (Declaración Jurada N°1.929). La obligación de incorporación al Registro de Inversiones en el Extranjero se entenderá cumplida mediante la presentación de la Declaración Jurada N°1.929.